



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

28 de octubre de 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. IV/2024/503

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario ha sido turnada una iniciativa del Rector General en la que se propone ratificar el **Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género**, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

- El 29 de octubre de 2018, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número IV/2018/1565, mediante el cual adicionó el artículo 21 Bis 1 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, que establece los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria ante actos de violencia, el cual se cita a continuación:

Artículo 21 Bis 1. Serán derechos de las personas integrantes de la comunidad Universitaria, para lograr una cultura de la paz, los siguientes:

- Informar a las autoridades universitarias competentes sobre cualquier violación a los derechos universitarios o cualquier acto de violencia que identifique o tenga conocimiento, y que haya sido cometido por parte de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;*
- Informar a la Oficina de la Abogacía General, cuando alguna tercera persona, sus colaboradores o trabajadores, con la que la Universidad tiene celebrado algún convenio o contratos, viole sus derechos universitarios o realice algún acto de violencia en su contra;
Para tal efecto, la Oficina de la Abogacía General revisará el caso e iniciará las acciones legales a que haya lugar, y*
- Que se le procure la primera atención psicológica, médica, jurídica o de trabajo social que requiera, por parte de la instancia universitaria facultada para tal efecto, en caso de presentarse el supuesto establecido en la fracción I.*

- El 10 de junio de 2021, el H. Consejo General Universitario, aprobó diversos dictámenes relacionados con la implementación del nuevo sistema universitario de responsabilidades en la Universidad de Guadalajara, entre los que se destacan los siguientes:

- Dictamen número IV/2021/514, que aprueba la creación del Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara.
- Dictamen número IV/2021/516, que aprueba la creación de los siguientes ordenamientos:
 - Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara,
 - Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y
 - Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

- El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara tiene por objeto establecer los criterios que orientarán el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, a fin de aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara y que están obligadas a cumplir, entre los cuales, cabe señalar los siguientes:

Artículo 8. Educación para la paz.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de educación para la paz, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- ...*
- Promover la investigación y difusión de información en materia de prevención y erradicación de la violencia;*
- Abstenerse de efectuar actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;*
- Realizar acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas al interior de la Universidad;*
- Informarse y capacitarse en materia de cultura de paz, derechos humanos y violencia de género, con el objeto de aplicarlo en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria;*

- ...
- XIII. *Tomar conciencia de las formas de violencia que pueden presentarse en todos los ámbitos de la vida universitaria;*
- XIV. *Interceder en la medida de lo posible, al presenciar actos de violencia, con el fin de evitar su materialización o la generación de un daño mayor, y*
- ...

Artículo 13. Legalidad.

1. *Con el fin de aplicar el principio y valor de legalidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:*

- ...
- VI. *Denunciar ante las autoridades competentes cualquier clase de actos de violencia, conductas ilegales o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, generando así una cultura de denuncia responsable;*
- ...

4. El Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara (RRVFNU), tiene por objeto establecer las autoridades competentes, faltas, sanciones y procedimientos de responsabilidad, aplicables en la Universidad de Guadalajara, por faltas generales, faltas relacionadas con actos de violencia y faltas en materia académica y electoral, así como el mecanismo de atención a víctimas en casos de actos de violencia.
5. El RRVFNU contiene la Sección Segunda del Capítulo III, en la cual se definen los actos de violencia que constituyen faltas a la normatividad universitaria, mismos que se clasifican de la siguiente manera:
- Violencia genérica;
 - Violencia sexual;
 - Violencia escolar;
 - Violencia laboral, y
 - Violencia de género.

6. Resulta esencial mencionar que el RRVFNU estableció la figura de los Primeros Contactos, quienes se encuentran capacitados y facultados para: brindar atención integral a la víctima; procurar la primera atención psicológica, jurídica, médica o de trabajo social que requiera la víctima; recibir y registrar las denuncias que sean presentadas por actos de violencia, incluida la violencia de género; así como remitir, a las autoridades universitarias competentes, las denuncias y su respectivo expediente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su recepción, conforme al artículo 34, el cual se cita para pronta referencia:

Artículo 34. Tramitación de la denuncia por parte de la persona primer contacto.

1. *A efecto de cumplir la atribución establecida en la fracción XII del artículo anterior, la persona primer contacto procederá conforme a lo siguiente:*

- I. *Si el acto de violencia constituye una posible falta a la norma universitaria, remitirá la denuncia a la persona que funja como secretario de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente, para que proceda a la investigación y, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad;*
- II. *En caso de que la persona señalada como responsable sea un trabajador de la Universidad, informará a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que en su caso realice los procedimientos legales en materia laboral a los que haya lugar, y*
- III. *Cuando se identifique cualquier presunta violación a los derechos universitarios por parte de las autoridades universitarias, se hará del conocimiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios para los efectos a los que haya lugar.*

7. El RRVFNU, en su artículo 36, establece las siguientes etapas para la imposición de sanciones:
- I. **Investigación:** que se conforma por la recepción de la denuncia por la autoridad universitaria competente o el inicio de la investigación de oficio, las diligencias de investigación, así como la elaboración y emisión del Informe de Presunta Responsabilidad;
 - II. **Substanciación:** que se conforma por el emplazamiento a la persona señalada como responsable, el desahogo de la audiencia, el ofrecimiento y admisión o desechamiento de pruebas, el desahogo de las pruebas, los alegatos y el cierre de instrucción, y
 - III. **Resolución:** que se conforma por la valoración de las pruebas, la elaboración del proyecto de dictamen que contiene la resolución definitiva, así como la votación y en su caso, la aprobación de dicho dictamen en pleno.
8. Las sanciones aplicables como resultado del procedimiento de responsabilidad, conforme al artículo 23 del RRVFNU, son:
- I. Amonestación;
 - II. Apercibimiento;
 - III. Suspensión hasta por ocho días naturales, en el caso del personal académico, administrativo y directivo;
 - IV. Suspensión hasta por un año para alumnas o alumnos, según el caso;
 - V. Expulsión definitiva;
 - VI. Separación definitiva del cargo, y
 - VII. Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad.

Además, las personas que integran la comunidad universitaria que sean sancionadas por actos de violencia, deberán atender las medidas reeducativas que, en su caso, establezca la autoridad universitaria competente.

9. El Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, tiene los siguientes objetivos:

2. *Son objetivos del presente protocolo:*

- I. *Establecer medidas específicas para prevenir conductas de violencia de género en inmuebles, ámbitos y actividades universitarias, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y prevención de la violencia de género;*
- II. *Definir mecanismos, formatos y lineamientos a los que se sujetarán las personas primeros contactos para orientar y atender a las personas que consideren que han sufrido violencia, incluida la de género;*
- III. *Orientar a las autoridades de la Universidad de Guadalajara sobre las conductas que constituyen violencia de género.*

10. El Protocolo abarca, en términos generales, lo siguiente:

A) PREVENCIÓN

La prevención tiene su base en la función formativa y educativa de la Universidad, como una de las mejores estrategias para combatir y transformar los estereotipos sociales y culturales de género que resultan en actos de violencia presentados en distintos tipos y modalidades.

Entre las acciones de prevención de la violencia, se encuentran las actividades formativas, de capacitación y reeducativas; acciones de difusión y comunicación del Protocolo; elaboración de una guía sobre las conductas de violencia de género que incluya contenidos orientados a prevenirlas y detectarlas; actividades participativas, jornadas y foros de discusión; publicación de un micrositio de la Unidad para la Igualdad mostrando el documento completo y documentos ejecutivos e infografías de rutas de actuación; impulso a la cultura de la denuncia; elaboración e implementación del plan de capacitación y el proceso de formación especializada; creación del Programa de Igualdad entre hombres y mujeres y del Programa de Prevención de la violencia de género; implementación de programas acciones y políticas de prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres; registro estadístico desagregado que permita conocer el contexto particular en cada Centro Universitario y Escuela Preparatoria; inclusión de contenidos en materia de igualdad y prevención de la violencia en diferentes programas curriculares; rendición de informes anuales para dar cuenta de los resultados y avances en la ejecución y atención de los casos de violencia; y realización de campañas de prevención de la violencia de género de forma permanente. Todo ello será realizado por la Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Unidad para la Igualdad.

B) ATENCIÓN

Se establece que la persona Primer Contacto es la instancia encargada de la atención integral a las personas que para ello acudan. Las personas primeros contactos se encuentran ubicadas en espacios físicos en cada centro universitario, preparatoria y sede administrativa, cuentan con espacios privados accesibles para todas las personas y cubren la atención en horario matutino y vespertino.

A grandes rasgos, este apartado contempla las atribuciones del Primer Contacto y los requisitos de su formación especializada. También se describe el proceso de atención ya sea de manera presencial o por vía digital, además se establece un formato único para la atención de primer contacto. Se establece la información que se debe aportar al presentar una denuncia, así como los Lineamientos para la atención del primer contacto y las pautas para solicitar medidas cautelares para evitar la consumación de hechos irreparables o la producción de daños de difícil reparación

C) SANCIÓN

La persona primer contacto, una vez que haya realizado la entrevista y, en su caso, hubiese recibido la denuncia, realizará el análisis correspondiente, integrará el expediente y lo turnará, a las autoridades competentes para conocer del acto materia de la denuncia.

Para imponer sanciones, las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones, seguirán el procedimiento de responsabilidades en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General, el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria (RRVFNU) y demás normatividad aplicable.

Se describen los tipos y modalidades de violencia. En este sentido, la violencia se presenta en distintos tipos como física, psicológica, sexual, digital, entre otros; llevándose a cabo en diferentes ámbitos o modalidades, como la violencia laboral, docente, comunitaria, política, entre otras.

Se implementa el Sistema Único de Información. El SUI es el registro confidencial de casos de violencia de género que tendrá como finalidad ser un sistema que contenga la desagregación de datos de cada caso particular con la finalidad de generar estadísticas, analizar sus resultados y diseñar medidas e indicadores que contribuyan a la prevención, atención, seguimiento y sanción de estos casos.

D) ERRADICACIÓN

Todas las acciones que emanen de la prevención, la atención y la sanción de la violencia de género tienen como fin último su eliminación y erradicación.

Como parte de las estrategias para erradicación de la violencia de género, se realizarán por parte de la Unidad para la Igualdad, campañas y procesos de formación permanente que tengan como objetivo principal, generar una conciencia colectiva sobre lo que son las conductas de violencia por razón de género y sobre cómo eliminarlas de todos los espacios de la Universidad

11. Por su parte, el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios aprobado en 2021, redefinió las atribuciones de la Defensoría, facultándola para generar acciones que contribuyan a una cultura de paz y de respeto entre las personas de la comunidad universitaria y proponer al Consejo General Universitario, las políticas y programas de prevención que fortalezcan una cultura de paz y respeto entre quienes integran la comunidad universitaria, entre otras atribuciones.

12. La Universidad de Guadalajara ha sostenido su compromiso de implementar estrategias que busquen enfrentar los desafíos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, por ello, el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino" contempló en su propósito sustantivo Extensión y Responsabilidad Social, el programa 3.5 Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, el cual consiste en lo siguiente:

3.5 Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género

Descripción

La definición de violencia de género según Poggi (2019):

La violencia de género es la expresión empleada para capturar la violencia que se produce como resultado de expectativas normadas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica (p. 294)

Puede entenderse como la violencia motivada por, o dirigida a, imponer el cumplimiento de las expectativas, el respeto por las características (actitudes, roles, etc.) del género de pertenencia: la violencia contra aquellos que no se ajustan al género que pertenece a su sexo (ibid, p.298)

Existe una diversidad de formas de violencia de género, dentro de las cuales se pueden destacar las siguientes: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, social y vicaria que resultan de la construcción social que impone valores y expectativas de manera diferenciada a hombres y mujeres (Maqueda, 2006). Lo anterior propicia la vulnerabilidad de personas por razón de género en cualquier circunstancia o entorno en el que exista abuso de poder y conductas que no favorecen a este grupo de personas. Por tanto, resulta imprescindible transitar hacia una cultura y estructura universitaria basada en el respeto y la equidad de género, de tal manera que se reduzca la brecha de desigualdad, se prevenga y se erradique cualquier expresión de violencia de género en nuestra institución y en la sociedad en general.

Nuestra Universidad está comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, y tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. El programa institucional de prevención, sanción y erradicación de la violencia busca proporcionar a todos los integrantes de la comunidad universitaria, los instrumentos efectivos para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria.

Logro

Disminuir la incidencia de cualquier tipo de violencia por razón de género en la comunidad universitaria.

Estrategias

- I. Capacitar en la actualización de la normativa universitaria a las entidades responsables de la Red Universitaria.
- II. Diseñar una campaña de difusión y promoción permanente de los cambios de los patrones culturales de género.
- III. Diseñar programas de capacitación y sensibilización para la comunidad universitaria y diversos actores vinculados a la Universidad, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género.
- IV. Implementar un observatorio interinstitucional que evalúe la situación de violencia en razón de género en la Red Universitaria.
- V. Dar seguimiento a los cursos autogestivos para generar el análisis y reflexión de la comunidad universitaria.
- VI. Implementar campañas de prevención para desarrollar en los estudiantes competencias sociales, emocionales, cognitivas y conciliadoras.
- VII. Capacitar a todo el personal universitario en materia de perspectiva de género, focalizado para cada área según sus funciones y atribuciones.
- VIII. Seguimiento de denuncias, cuidando el debido proceso y acceso a la justicia.
- IX. Contar con ordenamientos que orienten la atención integral y especializada de víctimas que han sufrido violencia de género e incluyan las sanciones impuestas a quienes la hayan ejercido.

Indicadores

Indicador	Base 2021	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2030
3.5.1. Porcentaje de miembros de la comunidad universitaria que presentaron denuncias de violencia por razón de género respecto al total de miembros de la comunidad universitaria.	0.08%	0.14%	0.17%	0.14%	0.13%	0.09%

13. Asimismo, la Universidad de Guadalajara aprobó la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara, como un elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional, la cual se aprobó mediante dictamen número IV/2023/092, en sesión del H. Consejo General Universitario del 29 de marzo de 2023. Dicha Política contempla el Objetivo 2, el cual se cita a continuación:

Objetivo 2. Fortalecer la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.

Estrategias

Estrategia 2.1. Promover la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres, así como difundir los resultados.

Indicadores

1. *Número de productos de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.*
2. *Número de acciones orientadas a la difusión de resultados de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.*

14. Por otra parte, entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara se encuentra la de administrar su patrimonio, de conformidad con el artículo 6, fracción XI, de su Ley Orgánica.
15. El patrimonio de la Universidad se integra, entre otros, por los subsidios y aportaciones que la Federación, el Estado y los Municipios le otorgan, según lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV, de la Ley Orgánica.
16. El 13 de enero de 2016, la Universidad de Guadalajara celebró el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco representado por su Gobernador Constitucional (Ejecutivo Estatal). El objeto de este convenio es establecer las bases conforme a las cuales la SEP y el Ejecutivo Estatal, proporcionarán subsidio a la Universidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura que realiza, de conformidad con lo que se establezca en los Anexos de Ejecución.
17. El Anexo de Ejecución celebrado entre la Universidad, la SEP y el Ejecutivo Estatal, el día 03 de enero de 2024, establece en su cláusula Quinta lo siguiente:

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

...

g). - Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria;

...

18. En virtud de lo anterior, y a efecto de cumplir con el compromiso asumido en el Anexo de Ejecución 2024 del Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y la Universidad de Guadalajara, donde se estableció, en su cláusula Quinta, que la Institución cuente con un protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, debidamente aprobado por la máxima autoridad colegiada universitaria, es que se somete a la consideración del H. Consejo General Universitario la presente propuesta.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Es atribución del H. Consejo General Universitario, entre otras, aprobar las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de conformidad con el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica.
- IV. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- V. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, de acuerdo a la fracción I del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución del Rector General proponer, ante el H. Consejo General Universitario, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas, de conformidad con la fracción II del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba ratificar en todos sus términos el **Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara**, aprobado mediante el Resolutivo Segundo del dictamen IV/2021/516.

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Comuníquese el presente dictamen a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

***"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 2024

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Tania Lizbeth Célis Valadez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos